

Poder Ejecutivo
Tucumán

DECRETO N° 139/3 (MEyP)-2026

Emisión: 28/1/2026
BO (Tucumán): 4/2/2026

VISTO el Decreto N° 3800/3-ME-2005 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto, se establecieron, con determinadas condiciones, alícuotas diferenciales en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública respecto a determinadas actividades industrial manufacturera indicadas en su Anexo;

Que a efectos de continuar con el apoyo brindado al referido sector industrial de la Provincia de Tucumán, corresponde en esta oportunidad establecer un plazo que permita al citado sector subsanar las causales de pérdida del beneficio, ello a efectos de continuar gozando del mismo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Los contribuyentes que hayan incurrido en los incumplimientos dispuestos por el primer párrafo del artículo 4º del Decreto N° 3800/3 (ME)-2005 y sus modificatorios, podrán continuar gozando del beneficio establecido en el citado Decreto, siempre que los incumplimientos formales y/o materiales se regularicen hasta el 13 de Marzo de 2026, inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.-

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Osvaldo Francisco Jaldo